



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 19 DP-2013.
(Actuación 89/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Lugarda Romano (DNI: 14.767.610) ante esta Defensoría el día 17 de Junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la problemática derivada del incumplimiento del convenio celebrado entre la Municipalidad de Bariloche y la presentante, donde esta última cedió una superficie para ser afectada al dominio público (calle pública). Acompaña copia del instrumento.

Que debe dejarse constancia que esta Defensoría ya intervino en la problemática en la Actuación 249/11 donde la Sra. Romano reclamaba la apertura de la calle a fin de instalar la red de gas natural.

Que asimismo, en la entrevista con personal de esta Defensoría, la Sra. Romano reclamó que desde la Municipalidad se le esta cobrando la tasa correspondiente al inmueble que cedió en el convenio antes referido.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de cumplimiento del convenio suscripto.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

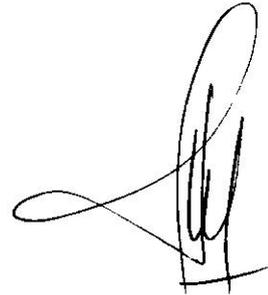
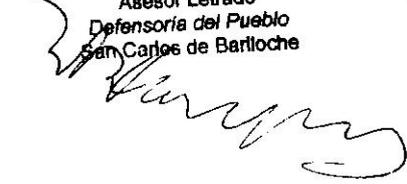
- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Lugarda Romano (DNI: 14.767.610), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Junio de 2013.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese a la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido,

archívese.

San Carlos de Bariloche, 12 JUL 2013



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche